



*“No sirve de nada decir:
estamos haciendo lo mejor que podemos.
Tenemos que tener éxito haciendo lo que es
necesario”.*

Winston Churchill



RESOLUCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

Flor María González Miranda



PRINCIPALES RESOLUCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS (Ley 67 de 14 noviembre de 2008)

- **Vista Fiscal.** Explicar razonadamente los motivos de hecho y de derecho que justifiquen la medida que recomienda (art. 26 núm. 4).
- **Solicitud de medidas Cautelares.** Petición motivada (art. 27).
- **Solicitud de levantamiento de medidas cautelares reales.** Debidamente motivada y justificada (art.29).
- **Providencia de Vinculación.** Resolución motivada (art. 38).



LAS RESOLUCIONES DE LA FISCALÍA DE CUENTAS SON ESCRITAS Y MOTIVADAS PORQUE:

- Al ser escritas facilitan a los interesados conocer el fundamento fáctico, jurídico y probatorio de tal vinculación.
- Al ser escritas permiten a los interesados apreciar la conexión entre la existencia del hecho irregular que causa afectación al patrimonio del Estado y la vinculación de las personas investigadas.
- Al ser escritas permiten conocer la motivación utilizada para llegar a esas decisiones o solicitudes.

LA ESCRITURALIDAD



- Es producto de la reflexión y el análisis.
- Es más conservadora que la oralidad.
- Obliga a escoger las palabras cuidadosamente para que nos comprendan.

Herramientas:

Palabras y signos de puntuación.



REDACTAR UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL

- No es poner por escrito las mismas palabras que diríamos en una conversación.
- No es una charla ni plática por escrito.
- No es transcripción literal completa de alegatos y testimonios, lo que generalmente resulta absurdo y hasta ridículo.

¿POR QUÉ?



Porque si bien transcriben lo dicho, falta todo lo demás:

- Lenguaje corporal, tono de voz, ademanes, gestos, etcétera.
- Lo transcrito queda como una ridícula sombra de lo que aquellos querían expresar y el texto se comprende poco o nada.
- Lo más grave, algunos la transcriben con signos de puntuación, cuando la pausa es un concepto oral.



DESVENTAJAS DE LA RESOLUCIÓN ESCRITA

- *No se conoce necesariamente quienes van a leer su escrito.*
- *No podrá explicar nada cuando sus lectores no lo entiendan.*
- *Permanecen y son más accesibles para su análisis.*



SI SE APRENDE A:

- Dominar las palabras
- Su significado
- Su función y
- Los signos de puntuación.

SE PODRÁN USAR PARA:

- Explicar cualquier idea, por compleja que sea.
- Utilizar estructuras claras y sencillas, comprensibles para cualquier lector medianamente alfabetizado.



IMPORTANCIA DE LA MOTIVACIÓN

- Su exigencia deriva del principio del Estado democrático de derecho y forma parte del debido proceso.
- Da las razones sobre la existencia o inexistencia de la demostración del hecho investigado o acusado, a efecto de que tales razones puedan ser controlables.
- Posibilita el control de la actividad jurisdiccional, tanto para las partes involucradas en el caso, como para el resto de la sociedad.
- Permite controlar si la actividad judicial es congruente con los parámetros de la lógica racional y la legalidad, o si se trata de una decisión arbitraria.
- Facilita el control social y la consecuente legitimación del poder jurisdiccional y el sistema político.



MOTIVAR

- Significa justificar.
 - Justificar significa justificarse del propio trabajo.
 - Dar razones.
 - Dar fundamentos de ello.
- 



RESOLUCIONES MOTIVADAS JURÍDICAMENTE

- Significa que la decisión jurisdiccional esté precedida de la argumentación que la fundamente.
- Pero no se ampara el acierto de las decisiones jurisdiccionales, sino la prohibición de toda arbitrariedad o manifiesta irrazonabilidad de las mismas.

Finalidad:

- Garantiza su control judicial por medio de los recursos.



SE CUMPLE CON EL REQUISITO JURÍDICO DE LA MOTIVACIÓN (1)

Quando se expresa:

- En qué consiste el hecho investigado o acusado.
- Cuál fue el hecho probado y cuáles sus circunstancias.
- Qué medios probatorios se introdujeron en la investigación.



SE CUMPLE CON EL REQUISITO JURÍDICO DE LA MOTIVACIÓN (2)

Cuando se expresa:

- Cuál fue el iter lógico para justificar cada una de las conclusiones fácticas.
- Cuál es la fundamentación jurídica referida a la calificación del hecho irregular y las consecuencias legales que ello origina.
- Cualquier otra circunstancia que se hubiese investigado y debatido.



TERMINADA LA INVESTIGACIÓN (1)

- Debe remitir **la Vista Fiscal** junto al expediente al Tribunal de Cuentas. En un término de cuatro meses contados a partir de la investigación o de seis meses, si hay involucrados (art.45).
- Podrá solicitar al Tribunal de Cuentas que se llame al investigado o a los investigados a responder por la lesión patrimonial imputada (art. 48).

TERMINADA LA INVESTIGACIÓN (2)

- Podrá solicitar el cierre y archivo de la investigación o que cese el procedimiento contra cualquiera de las personas investigadas cuando hubiera motivo para ello (art. 48).
- Podrá terminar en acuerdo con la persona investigada, siempre que ésta restituya el monto de la lesión patrimonial. Requiere aprobación de Tribunal de Cuentas. Se cierra el proceso (art. 49).
- Empieza la fase intermedia. Tribunal de Cuentas puede mandar a corregir la Vista Fiscal (art.51).



LA FISCAL GENERAL DE CUENTAS

Tiene el poder legal para solicitar acusación

VS

La decisión legal para solicitar acusación





DECISIÓN LEGAL DE SOLICITAR ACUSACIÓN

- Debe estar condicionada a un riguroso examen sobre la suficiencia de las pruebas y la probabilidad de obtener una sentencia de responsabilidad.
- Convencimiento de que existen elementos de convicción razonables de la participación de la persona o personas que se les pueda exigir responsabilidad patrimonial y sus posibilidades de éxito.



PROPÓSITO DE LA VISTA FISCAL ESCRITA

- ▶ **Permite** comunicar no solo al Tribunal de Cuentas sino a los investigados los fundamentos utilizados para llegar a su solicitud de llamamiento a juicio.
- ▶ **Permite** apreciar la correlación o conexión entre esa solicitud de acusación con las pruebas recabadas en su investigación y lo solicitado; es decir, la congruencia de la Vista Fiscal.
- ▶ **Permite** conocer la motivación que tuvo la Fiscalía General de Cuentas para su solicitud, por eso se debe señalar, explicar y justificar los medios de convicción en que la sustenta.

CONTENIDO DE LA VISTA FISCAL DE CUENTAS

(Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 artículo 47)

1. **La descripción clara y precisa de los hechos y de las circunstancias que dieron origen a la investigación de cuentas**, con indicación de las fechas que comprende, la dependencia o el lugar en donde ocurrieron y la infracción presuntamente cometida, y con la exposición y cuantificación concreta de la lesión patrimonial causada al Estado.
2. Las diligencias y pruebas practicadas para determinar la veracidad de los hechos y las circunstancias investigadas.
3. **La identificación completa con los nombres, los apellidos, el número de cédula de identidad personal** y demás generales de las personas a quienes se les pueda exigir responsabilidad patrimonial, así como los cargos que desempeñan o hayan desempeñado en la entidad correspondiente, o su condición de persona natural o jurídica. En el caso de que sea persona jurídica, deben aparecer todos los datos que permitan identificarla claramente, incluyendo su nombre o razón social, su domicilio y el nombre y el apellido de su representante legal y de sus directivos.
4. La responsabilidad y el grado de ésta que corresponde a la persona o las personas involucradas.
5. Los fundamentos de Derecho que justifican la medida procesal recomendada.



FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

- Es la relación del hecho investigado
- 

TÉCNICA DE LA PIRÁMIDE INVERTIDA

¿Qué ocurrió?

¿Quién lo produjo
o a quién le ocurrió?

¿Dónde ocurrió?

¿Cómo ocurrió?

¿Por qué ocurrió?

CONTENIDO DE LA VISTA FISCAL DE CUENTAS

(Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 artículo 47)

1. La descripción clara y precisa de los hechos y de las circunstancias que dieron origen a la investigación de cuentas, con indicación de las fechas que comprende, la dependencia o el lugar en donde ocurrieron y la infracción presuntamente cometida, y con la exposición y cuantificación concreta de la lesión patrimonial causada al Estado.
2. **Las diligencias y pruebas practicadas para determinar la veracidad de los hechos y las circunstancias investigadas.**
3. La identificación completa con los nombres, los apellidos, el número de cédula de identidad personal y demás generales de las personas a quienes se les pueda exigir responsabilidad patrimonial, así como los cargos que desempeñan o hayan desempeñado en la entidad correspondiente, o su condición de persona natural o jurídica. En el caso de que sea persona jurídica, deben aparecer todos los datos que permitan identificarla claramente, incluyendo su nombre o razón social, su domicilio y el nombre y el apellido de su representante legal y de sus directivos.
4. La responsabilidad y el grado de ésta que corresponde a la persona o las personas involucradas.
5. Los fundamentos de Derecho que justifican la medida procesal recomendada.



FUNDAMENTACIÓN PROBATORIA DESCRIPTIVA

- Obliga a señalar uno a uno cuáles fueron los medios probatorios investigados y las fuentes de prueba examinadas.



FUNDAMENTACIÓN PROBATORIA INTELECTIVA (Analítica)

- Es la apreciación de los medios de prueba investigados.
- Se debe indicar el porqué una fuente de prueba le merece crédito; y cómo lo vincula con el resto del caudal probatorio.



FUENTES DE PRUEBAS CONFIABLES (1)

- Un testimonio de tipo presencial
- Un testimonio de tipo referencial
- Una certificación expedida por un perito
- Un informe contable
- Un documento que demuestre literalmente una situación de interés y utilidad para el esclarecimiento o para la calificación de un hecho irregular.



FUENTES DE PRUEBAS CONFIABLES (2)

- Un cuerpo del hecho irregular en poder del investigado en circunstancias tales que permitan atribuirle ese hecho irregular.
- Una fuente de convicción que haga posible establecer inequívocamente una situación de la investigación patrimonial.
- Cualquier otro medio probatorio convincente que sea expuesto con precisión.



LA SANA CRÍTICA

- Mecanismo de valoración de los medios de prueba que se presentan a los fines de establecer una pretensión.
- Tiene como base a la lógica universal, las máximas de experiencia enfocadas al caso en concreto, y el conocimiento científico basado en el método, experiencia y adecuada calidad de la fuente de donde proviene el conocimiento.

Esther Elisa Agelán Casanovas
y Sarah Altagracia Veras Almánzar

CONCEPTO DE REGLAS DE LA LÓGICA

- Son las leyes del pensamiento que, independientemente de la experiencia, se presentan a nuestro raciocinio como necesarias, evidentes e indiscutibles cuando analizamos nuestros propios pensamientos.
- Estas leyes están constituidas por principios lógicos de identidad, contradicción, tercero excluido y la razón suficiente”.

José Manuel Arroyo Gutiérrez
y Alexander Rodríguez Campos.



VALORACIÓN LÓGICA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Debe ser coherente:

- Concordancia entre los elementos probatorios y la fundamentación.
- Se constituye por un conjunto de razonamientos armónicos entre sí, sin violar los principios lógicos de identidad, contradicción y del tercero excluido.

Debe ser derivada:

- Respetar la regla de razón suficiente.
- Significa que el razonamiento debe estar constituido por inferencias razonables deducidas de las pruebas y de la sucesión de conclusiones que, con base a ellas, se vayan determinando.

SE DESPRENDEN DE LA COHERENCIA (1)

1. La Regla de Identidad:

Una proposición sólo puede ser esa proposición y no otra (A=A).

Ejemplo

El 24 de diciembre de 2023 la víctima estaba aún viva.

=

El 24 de diciembre de 2023 la víctima no había muerto.

Se viola

- Cuando se afirma que una persona o cosa es otra distinta de la que verdaderamente es.
- Cuando no hay identidad respecto a los hechos de la acusación y los de la sentencia.
- Cuando las evidencias del hecho y las personas que participaron, así como los testigos, no son identificados plenamente.

SE DESPRENDEN DE LA COHERENCIA (2)

2. La Regla de la Contradicción:

- Una persona o cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo.
- Dos afirmaciones contradictorias entre sí no pueden ser verdaderas. No son válidos ambos juicios.

Ejemplo

El 24 de diciembre de 2023 la víctima estaba aún con viva.

La víctima murió el 23 de diciembre de 2023.

Se viola

- Cuando se afirma que los bienes decomisados no son los sustraídos, pero condena por hurto o robo.
- Cuando se afirma que el acusado es culpable y luego absuelve por dudas.

SE DESPRENDEN DE LA COHERENCIA (3)

3. La Regla del Tercero Excluido:

- De dos proposiciones que se niegan entre sí una es necesariamente falsa.
- A *contrario sensu*, la otra necesariamente es verdadera.

Ejemplo

El 24 de diciembre de 2023 la víctima estaba viva o estaba muerta.

No existe otra afirmación posible.

Se viola

- Cuando no es congruente el hecho probado con la prueba recibida (fundamentación contradictoria).
- Cuando se da crédito a un testigo que afirma y luego niega un mismo punto de su testimonio, sin exponer razones.

SE DESPRENDE DE LA DERIVACIÓN

La Regla de Razón Suficiente:

Significa que toda afirmación, para ser verdadera, necesita de una razón que justifique lo que se afirma o niega.

Significa:

- Que los hechos probados deben tener sustento probatorio siempre.
- Que la afirmación de culpabilidad o no culpabilidad debe estar respaldada en elementos de pruebas.
- Que cada elemento aportado por un testigo, documento o evidencia, debe estar probado con otros elementos del elenco probatorio.
- Que un elemento aislado no prueba nada, por mucho que sea de la confianza del fiscal o tribunal.



EL PRINCIPIO DE LA DERIVACIÓN OBLIGA A QUE LA VISTA FISCAL DE CUENTAS

- **Sea congruente.** Afirmaciones, deducciones y conclusiones deben estar correlacionadas.
- **Sea verdadera.** Su razonamiento debe derivar de elementos auténticos.
- **Sea suficiente.** Los elementos en que se apoya la fundamentación intelectual deben ser apropiados para producir de forma razonable un convencimiento altamente probable respecto al hecho jurídicamente relevante.



EN LA VISTA FISCAL

- Se debe interpretar las leyes con lógica.
- Se debe valorar la prueba con una lógica de lo que es razonablemente aceptable o comprensible o justificable.
- Se debe realizar una apreciación o valoración probatoria por medio de un examen reflexivo, razonable y lógico de los medios demostrativos.



LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA

- Son las que conoce el común de los humanos.
 - Se refieren a la experiencia y vivencias, acumuladas a lo largo de los años y de acuerdo a lo que ha vivido un ciudadano.
 - Corresponden al concepto de cultura común, aprehensibles espontáneamente por el intelecto como verdades indiscutibles.
 - Se equiparán los llamados hechos notorios.
- 



LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS

- Se refieren a todo aquello admitido como verdadero en cada ámbito del saber.
- Se apoya en el método científico (observación, medición, experimentación, formulación, análisis y modificación de las hipótesis).



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Si la decisión es solicitar el llamamiento a juicio o si se solicita el cierre y archivo de la investigación deberá indicarse las normas que avalan tal solicitud. ***(Técnica de la subsunción)***



***“TUS RESULTADOS SON SÓLO LA VERDADERA PRUEBA
DE TUS ESFUERZOS”***

Terry Gogna



***AGRADEZCO LA
ATENCIÓN***